



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

106

Sincelejo (Sucre), enero veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00272-00
Demandante	EMETERIO AQUILES ACUÑA CUELLO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION

ASUNTO

Examinado el plenario, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación¹ contra la sentencia condenatoria proferida por esta judicatura el día 25 de enero de 2019, siendo la misma notificada en debida forma el día veintiocho (28) de enero de la misma anualidad².

Así las cosas, se observa que el recurso fue interpuesto dentro del término legal, por lo que, es procedente antes de concederlo dar aplicación a lo consignado en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A; que dispone:

“Art. 192. “Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las Entidades públicas. (...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

En consecuencia de lo anterior, **SE DECIDE:**

¹ Visibles a fls 102, - 104.

² Ver los acuses de recibidos vía email que reposan a folios 97 – 101.

1º. **CÍTESE** a las partes y al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la audiencia de conciliación establecida en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A que se realizará el día **MARTES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA No. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 No. 23 - 51 DE SINCELEJO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez